

Referencia:	2022/00006916A
Asunto:	La entidad Asociación Play and Train se presenta a la Subvención en Materia de Accesibilidad promovida por la Consejería de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Vista la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, de fecha 2 de diciembre de 2022, en la que se indica que se inicie el expediente de concesión de una subvención directa nominativa vía Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), para las actuaciones consistentes en actividades deportivas acuáticas y en la naturaleza, por importe de 8.000,00 euros.

Vista la documentación remitida con R.E. nº 2022010214 de fecha 30 de marzo de 2022, en la que se aporta memoria de actuaciones consistentes seis actividades deportivas, una por municipio:

- Actividades acuáticas: En los municipios de La Oliva, Puerto del Rosario y Pájara. Con la práctica del surf adaptado, creando un espacio donde los participantes puedan disfrutar, desarrollándose y relacionándose entre ellos, respetando a sus compañeros y el medio ambiente.
- Actividades en la naturaleza: En los municipios de Betancuria, Tuineje y Antigua. Realizando unas rutas senderistas.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- DNI del Presidente.
- Inscripción y Estatutos de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar).
- NIF de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar).
- Certificados de estar al corriente en la AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Memoria-proyecto de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar).
- Memoria descriptiva y justificativa.
- Documento de Retención de Crédito de fecha 2/12/2022, por importe de 8.000,00 euros.
- Presupuesto de gastos y régimen financiero

Habiendo solicitado Don José María Juncadella Sala, en nombre y representación de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) ayuda económica para la ejecución de proyectos de actividades deportivas acuáticas y en la naturaleza, una por municipio, y estando prevista la misma en los vigentes presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2022, y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades

Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en su artículo 22, al disponer que:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005, al ordenar que:

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Considerando que con fecha 24 de mayo de 2021 fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la Consejería de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad.

Atendido que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación, concretamente en la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48003 de la Consejería de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, a favor de la *Asoc Play and Train acciones Accesibilidad 2022*, que existe documento de retención de crédito con referencia 22022005746 y número de operación 220220047803, por importe de 8.000,00€.

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).
- La representación con la que actúa.

Desde el Servicio de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad se ha redactado el citado borrador de Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en las Bases 44 y siguientes de ejecución del presupuesto general de 2022.

Consta memoria justificativa en la que se acredita suficientemente la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad que se pretende llevar a cabo, conforme a la dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por don Marcos Dominici González, Técnico de Accesibilidad de esta Corporación de fecha 7 de diciembre de 2022.

Consta memoria explicativa del Plan Estratégico suscrita por el Técnico de Accesibilidad el 7 de diciembre de 2022, aprobada por Decreto del Presidente número CAB/2022/10080 de 22 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGS y 88 de su Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados cuando la subvención vaya destinada a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción socio-sanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro. Consta en el expediente Estatutos de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), sellado por la Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, en su artículo 1, se recoge que carecen de ánimo de lucro.

Con este Convenio se quiere promover la práctica deportiva a través de los deportes en el medio natural, ayudar a las personas con discapacidad a crear hábitos de vida saludables, bajo aspectos físicos, nutricionales y psicológicos, practicar deporte en grupo, apostar por la inclusión social a través de los programas deportivos, *buscando garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos*, tal como se reconoce en el artículo 1 de la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y así también dar cumplimiento desde el Cabildo Insular de Fuerteventura al mandato establecido en la Constitución Española de 1978, que insta a los poderes públicos en los artículos 9.2, 14 y 49 a:

-Fomentar la igualdad y el desarrollo individual de la persona.

-Impulsar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, religiosa, cultural y social y eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud.

-Facilitar la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

Para lograr dicho objetivo se organiza entre las anualidades 2022-2023 las siguientes actividades deportivas, una por municipio:

-Actividades acuáticas: En los municipios de La Oliva, Puerto del Rosario y Pájara. Con la práctica del surf adaptado, creando un espacio donde los participantes puedan disfrutar, desarrollándose y relacionándose entre ellos, respetando a sus compañeros y el medio ambiente.

- Actividades en la naturaleza: En los municipios de Betancuria, Tuineje y Antigua. Realizando unas rutas senderistas.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 44.º y 45.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2022, el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y en virtud del Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración número CAB/2021/1183, de fecha 12 de marzo, modificado por el Decreto de la Presidencia número CAB/2022/9766, de fecha 14 de diciembre, se eleva al Presidente del Cabildo Insular de

Fuerteventura la siguiente, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- *Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), con C.I.F. G55040372G, con domicilio en C/ Verode, número 24, localidad de La Oliva, T. M. de La Oliva para la ejecución de proyectos de actividades deportivas acuáticas y en la naturaleza, una por municipio, por importe de 8.000,00 euros, estando subvencionado al 100% por el Cabildo, cuyo texto es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ASOC PLAY AND TRAIN PARA ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EJERCICIO 2022.

REUNIDO

De una parte, DON ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y en virtud del Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración número CAB/2021/1183, de fecha 12 de marzo, modificado por el Decreto de la Presidencia número CAB/2022/9766, de fecha 14 de diciembre, facultado para este acto por Resolución).

*De otra parte, DON JOSÉ MARÍA JUNCADILLA SALA, con NIF número 3817****, en calidad de Presidente de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), con C.I.F. G55040372G, facultado para este acto según acuerdo adoptado por los socios en la Asamblea General de fecha 5 de julio de 2021 inscrita en el registro nacional de asociaciones sección 1 número nacional 593063.*

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura que dentro de las medidas de promoción, fomento y sensibilización, las administraciones públicas deben promover medidas de apoyo y establecer medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad y para la supresión de las barreras a la accesibilidad.

SEGUNDO.- La Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) tiene entre sus fines promover la práctica deportiva a través de los deportes en el medio natural, ayudar a las personas con discapacidad a crear hábitos de vida saludables, bajo aspectos físicos, nutricionales y psicológicos, practicar deporte en grupo, apostar por la inclusión social a través de los programas deportivos. En virtud de los mismos organiza entre las anualidades 2022-2023 las siguientes actividades deportivas, una por municipio: -Actividades acuáticas: En los municipios de La Oliva, Puerto del Rosario y Pájara. Con la práctica del surf adaptado, creando un espacio donde los participantes puedan disfrutar, desarrollándose y relacionándose entre ellos, respetando a sus compañeros y el medio ambiente. - Actividades en la naturaleza: En los municipios de Betancuria, Tuineje y Antigua. Realizando unas rutas senderistas.

TERCERO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura contribuye con la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) en la organización y desarrollo de las actividades descritas por el interés cultural y social, encaminadas a conseguir mejorar la vida de las personas fomentando el acercamiento al entorno tanto deportivo como social de los familiares y círculos cercanos de las personas con discapacidad con discapacidad, así como la práctica de actividades inclusivas, donde todas las personas podamos participar y disfrutar de cualquier actividad.

CUARTO.- Que la Consejería de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2022, cuenta con la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48003 denominada “Convenio Asociación Play and Train para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2022”, por un importe de 8.000,00 €, debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio según se establece en las bases de ejecución del presupuesto actual de este Cabildo.

QUINTO.- La Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) mediante escrito con registro de entrada número 2022010214 de fecha 30 de marzo de 2022 solicita que le sea concedida la subvención para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2022 con destino a la ejecución de seis actividades, acuáticas y en la naturaleza, una por municipio, por importe de 8.000,00€, según memoria de actuaciones presentada, y el abono anticipado de la subvención al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) para financiar hasta un importe máximo de 8.000,00€ las siguientes actividades deportivas, una por municipio: -Actividades acuáticas: En los municipios de La Oliva, Puerto del Rosario y Pájara. Con la práctica del surf adaptado, creando un espacio donde los participantes puedan disfrutar, desarrollándose y relacionándose entre ellos, respetando a sus compañeros y el medio ambiente. - Actividades en la naturaleza: En los municipios de Betancuria, Tuineje y Antigua. Realizando unas rutas senderistas

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2022, la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48003 a favor de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), destinada a subvencionar acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2022.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) para el objeto del convenio.

2.2.- De la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar)

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 10 de septiembre de 2022 y el 10 de septiembre de 2023.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.*

- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2022, la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48003 a favor de la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), destinada a subvencionar acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2022, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220220047803 y referencia número 22022005746 de fecha 2 de diciembre de 2022.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), entre los años 2022-2023, con un importe máximo de 8.000,00€ 0€, que supone el 100 % del presupuesto de gastos presentado por la asociación.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), es el siguiente:

TOTAL GASTOS:

Según informe del técnico de Accesibilidad de fecha 2 de diciembre de 2022, los costes imputados para las actuaciones propuestas se reflejan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	importe
Recursos humanos (propios y contratados)	5.240,00€
Alojamiento	500,00 €
Comidas	800,00 €
Desplazamientos	800,00 €
Comunicación(redes, camisetas, banderas)	660,00
COSTE TOTAL ACTUACIONES PROPUESTAS	8.000,00 €

INGRESOS:

Cabildo de Fuerteventura. Consejería de Accesibilidad (100%)

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a OCHO MIL EUROS (8.000,00€) a la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

Medios

La Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación tercera.

Toda factura, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.*
- b) La fecha de su expedición.*
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- d) Número de Identificación Fiscal.*
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.*
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.*
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.*

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Asimismo y en relación a los diferentes conceptos subvencionables, dispone que:

A.-La justificación de los gastos salariales de personal deberá indicar de forma expresa si el personal imputado se trata de:

1.-Persona estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.

2. Persona contratada para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

Deberá ser aportada la siguiente documentación:

-Contrato de dicho personal.

-Nómina.

-TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

-Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para aprobar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

- El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Este podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado y mecanizado

por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para aprobar el pago efectivo de los gastos de IRPF, la entidad deberá aportar:

- El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del período de ejecución del proyecto, debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados al proyecto.

La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

- Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.*
- Recibo bancario que acredite el pago del IRPF.*
- El modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:*
 - a) Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).*
 - b) Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.*
 - c) Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la subvención.*

B) para la justificación de los gastos de desplazamiento, deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Facturas (billetes de guagua, tickets, etc. si procede)*
- Justificantes de pago.*

La factura de justificación de los desplazamientos de los viajes deberá especificar el origen y el destino del viaje, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje relacionado con el objeto de la subvención. Asimismo, si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte en el que se expiden billetes individuales imputados para dar el gasto como correctamente justificado.

C) para la justificación de los gastos de alquiler, luz y teléfono deberá ser aportada la siguiente documentación:

- *Contrato de alquiler.*
- *Factura o facturas de las cuotas de alquiler.*
- *Justificante de pago de dichas facturas.*
- *Recibos de dichos suministros y sus correspondientes justificantes de pago.*

Forma de justificación:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa. Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

b) Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

Plazos:

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de octubre de 2023.

La Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 10 de noviembre de 2023, aunque tendrá efectos económicos desde el 10 de septiembre de 2022.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad. Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es> El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar) da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Protección de datos personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

-.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

-.La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

-.Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

-.La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

-.La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-.La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-.Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

-.Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOC PLAY & TRAIN
(JUGAR Y ENTRENAR)**

SEGUNDO: Facultar al Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la firma del Convenio.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto a la Asoc Play & Train (Jugar y Entrenar), con C.I.F. G55040372G, con cargo a la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48003 y con documento de retención de crédito con referencia número 22022005746 y con número de operación 220220047803.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,